



AVELLANEDA, 19 MAY 2017

VISTO el expediente 288/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de marzo de 2017 se firmó un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

Que en virtud del mismo, la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva eleva a Consejo Superior el expediente mencionado a los efectos de ratificar la firma del convenio.

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer programas de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de Investigación, Vinculación y Transferencia recíproca en las áreas departamentales y disciplinares comunes a ambas Instituciones.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 18 de abril de 2017, recomienda la ratificación de la firma del Convenio Marco objeto del presente.



Ing. JORGE F. CALZÓN
DIRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 45 inciso y) del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda (T.O. 2015).

POR ELLO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Ratificar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, suscripto el 17 de marzo de 2017, el cual se adjunta como copia de la presente mediante el Anexo I.

ARTÍCULO N° 2: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva, y a todas las dependencias de la Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

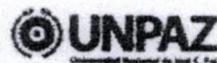
176 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N°

176 - 17



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector Federico G. Thea, DNI N° DNI 30.223.329, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en la calle España 350 esq. Colón, Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNDAV", representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Calzoni, DNI N° 16.506.399, por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", cuyos alcances y características se describen a continuación.

DECLARACIONES

Todas LAS PARTES declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente y de investigación.
2. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de transferencia a las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado las instituciones signatarias de este CONVENIO.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objetivo del presente CONVENIO es establecer programas de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de actividades de educación en grado y posgrado, de formación docente, capacitación, investigación, vinculación y transferencia recíproca en las áreas departamentales y disciplinares comunes a ambas universidades.

SEGUNDA. ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio - según el caso - que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de

Ing. JORGE F. GALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes. LAS PARTES concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o Áreas de estudio que cada una ofrece.

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.

Quando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos.-

QUINTA. El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA. El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma prorrogable automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales y consecutivos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a las otras, con 60 (sesenta) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por LAS PARTES signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.-

SÉPTIMA. Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz y la autoridad competente de la Universidad Nacional de Avellaneda.-



OCTAVA. Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro. En caso de divergencias con relación al cumplimiento del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

NOVENA. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes marzo de 2017.



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA